

# Club Deportivo Elemental Colegio Cardenal Spínola Chamartín

## Reglamento disciplinario

Este Reglamento regula el Régimen Disciplinario del Club Deportivo Elemental Colegio Cardenal Spínola Chamartín. En materia de disciplina tiene potestad sobre los deportistas que pertenezcan a los equipos y escuelas de las diversas modalidades del Club, sobre sus directivos, entrenadores y empleados.

Las infracciones de las normas contenidas en el este Reglamento y en cualquier disposición posterior del Club que así lo especifique constituirán una falta que se sancionará de acuerdo con el régimen disciplinario.

### Órgano Disciplinario

El procedimiento para la sanción de faltas comenzará por iniciativa de deportistas, entrenadores, empleados del Club o miembros de su Junta Directiva, cuando denuncien la comisión de una falta. El Comité de Recompensas y Sanciones será quien se encargue de investigar el hecho y, en su caso, de sancionar o corregir a los infractores.

El Comité de Recompensas y Sanciones constituirá para cada caso una comisión encargada de comprobar el hecho denunciado, oír a los interesados y al resto de partes implicadas y resolver sobre la procedencia de la aplicación de una sanción.

Cada comisión estará compuesta por uno o dos miembros de su Junta Directiva, el Director Deportivo, el Coordinador de la actividad, el Coordinador de instalaciones y el entrenador del equipo implicado (o monitor de la actividad).

El Coordinador de instalaciones actuará además como Secretario y levantará acta de los acuerdos, notificará de ellos a los interesados y llevará el control de las sanciones que se impongan.

### Comunicación de la sanción

Las sanciones serán notificadas a los interesados y a sus padres, en el caso de los deportistas menores de edad, en el plazo más breve posible. Deberán ser motivadas, haciendo constar los nombres de los sancionados, las faltas cometidas, la tipificación del hecho que se sanciona, las circunstancias observadas y la sanción impuesta.

### Plazo de cumplimiento de la sanción

Las sanciones impuestas se cumplirán inmediatamente.

## **Tipo de faltas**

Las faltas pueden ser leves, graves o muy graves.

### **Faltas leves**

Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) Manifestaciones ofensivas contra compañeros deportistas, entrenadores, empleados del Club o miembros de su Junta Directiva o personal del Colegio Cardenal Spínola Chamartín.
- b) No guardar la debida compostura en el interior de las instalaciones del Club.
- c) No cumplir con la debida diligencia las instrucciones o indicaciones de entrenadores o empleados del Club o de miembros de su Junta Directiva.

### **Faltas graves**

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) No acatar las instrucciones o indicaciones de entrenadores o empleados del Club o de miembros de su Junta Directiva.
- b) Dar lugar a altercados que puedan originar la comisión de falta muy grave.
- c) Negarse a representar al Club en aquellas competiciones deportivas para las que fuese citado, sin causa debidamente justificada.
- d) Ser encubridor o incitar la comisión de actos que tengan la consideración de falta muy grave.
- e) Propagar, a sabiendas, infundios o noticias falsas que atañan al Club, a su Junta Directiva o a sus equipos o al Colegio Cardenal Spínola Chamartín.
- g) La reincidencia en la comisión de una falta considerada como leve.

### **Faltas muy graves**

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

- a) La sustracción de cualquier propiedad ajena, del Club o del Colegio.
- b) La ofensa de palabra u obra a entrenadores, empleados del Club, miembros de su Junta Directiva cuando actúen en el ejercicio de sus funciones o al personal del Colegio Cardenal Spínola Chamartín (durante las actividades del Club).
- c) Todo altercado o pendencia en público que comprometa el respeto y reputación del Club o del Colegio.
- d) Todo desperfecto causado en los enseres o bienes del Club o del Colegio con manifiesta mala fe.
- e) La comisión de actos que atenten gravemente contra la moralidad o derecho al honor, a la intimidad o a la honestidad o dignidad de las personas.
- f) La reincidencia en la comisión de una falta considerada como grave.

## **Circunstancias atenuantes y agravantes de las faltas**

1.- **Agravantes**: Se considerará agravante de una falta la reincidencia, la reiteración en la comisión de infracciones, la premeditación o conocimiento del daño que se puede causar y que el autor de la falta sea miembro de la Junta Directiva, entrenador o empleado del Club .

2.- **Atenuantes**: Se considerará atenuante de una falta el arrepentimiento espontáneo, siempre y cuando se produzca inmediatamente después de la comisión del hecho, y con la intención de reparar o disminuir los efectos de la infracción o de dar satisfacción al ofendido.

También se considerará atenuante el intento de reparación del daño infligido, y por supuesto, la misma reparación, y se tomará en cuenta si el infractor no haya tenido intención de causar un mal de tanta gravedad como el que se produjo.

### **3.- Aplicación de circunstancias atenuantes y agravantes**

Cuando no se den circunstancias atenuantes ni agravantes se impondrá la sanción prevista. Si existe una o más circunstancias atenuantes, se impondrá la sanción inmediata inferior, y si existen una o más circunstancias agravantes, se impondrá la sanción en su grado máximo. Cuando se den circunstancias atenuantes y agravantes se compensarán graduando el valor de unas y otras.

## **Sanciones**

Sólo se sancionarán las infracciones previstas en este Reglamento, y tras asegurar:

- 1.- Que se establece claramente el carácter leve, grave o muy grave de la faltas a sancionar.
- 2.- Que la sanción que se aplica es proporcional a la falta cometida.
- 3.- Que no se impone una doble sanción por los mismos hechos.
- 4.- Que no se impone una sanción por acciones realizadas accidentalmente o sin mala intención probada.

### **Sanción por faltas leves**

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

### **Sanción por faltas graves**

- Amonestación por escrito con apercibimiento de baja temporal de uno a tres días de duración en las actividades del Club.
- Baja temporal de uno a tres días de duración en las actividades del Club.

### **Sanción por faltas muy graves**

- Baja temporal de entre una y tres semanas de duración en las actividades del Club.
- Expulsión definitiva del Club Deportivo Elemental Colegio Cardenal Spínola Chamartín. (Para la adopción del acuerdo de expulsión definitiva se requerirá el acuerdo unánime de los miembros de la comisión encargada de comprobar el hecho denunciado).